

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

**CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de renovación de licenciamiento a software de antivirus Eset Endpoint para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Data Systec, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Javier Ezequiel Bernal Galdamez**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **123/2018** emitida en el SIIF, entre otras, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicitó la contratación del servicio de renovación de licenciamiento a software de antivirus Eset Endpoint, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de abril del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-18**; llevándose a cabo el día 30 de abril del 2018 la junta de aclaraciones y el 03 de mayo de 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 04 de mayo del 2018.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a favor del proveedor **Data Systec, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$864,200.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, de los cuales la cantidad de **\$686,127.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.)** I.V.A incluido corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto de presente contrato, y la cantidad de **\$178,072.28 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Entidades del Gobierno del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 16 de abril del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **123/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de Data Systec, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05212** inscrito el 20 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,146 del volumen DC de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número 32 del Estado de Aguascalientes, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 23 de diciembre de 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Javier Ezequiel Bernal Galdamez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 37,663, volumen DCLVII de fecha 08 de septiembre del 2016, tirada ante la fe la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número 32 del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de ingeniería, fabricación, elaboración, distribución, manufactura, integración y comercialización de todo tipo de sistemas de software, hardware, y equipos industriales o de construcción para proveer soluciones totales basadas en tecnología para la industria pública o privada, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Salvador Dalí número 322, Colonia Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, con número telefónico (449) 2813606 y cuenta de correo electrónico contactoags@datasystec.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DSY131121D54**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: El Despacho del Gobernador del Estado, la Coordinación General de Comunicación Social, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial Registral y Catastral, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Turismo, la Coordinación General de Planeación y Proyectos, la Secretaría de Administración, la Contraloría, todas del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Data Systec, S.A. de C.V.

Los Servicios: El servicio de renovación de licenciamiento a software de antivirus Eset Endpoint, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-18**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de renovación de licenciamiento a software de antivirus Eset Endpoint para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, mismos que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	LICENCIA	<p>LICENCIA MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE. RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED PARA 3550 USUARIOS, PARA WINDOWS 2000/XP/VISTA/7/8/10/2008/2012 (32 Y 64 BITS); ACTUALIZACIONES VÍA INTERNET PARA UN MÁXIMO DE 3550 USUARIOS.</p> <p>COBERTURA: A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2019.</p> <p>INCLUYE: CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN REMOTA, ASESORÍA, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LÍNEA. NOTAS QUE APLICAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO. 2. TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS. 3. LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE), UBICADA EN AV. CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE, NÚMERO 104, 3ER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. 4. TIEMPO DE REPOSICIÓN: LA LICENCIA ELECTRÓNICA SE REPONE DE FORMA INMEDIATA. 5. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. 6. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. 	DESPACHO DEL EJECUTIVO ✓ CGCS ✓ SEGOB ✓ SSP ✓ SEFI ✓ SEDEC ✓ SSMAA ✓ SEGUOT ✓ SEDESO ✓ SOP ✓ SEDRAE ✓ SECTUR ✓ CEPLAP ✓ SAE ✓ CONTRALORÍA ✓	\$16,110.24 \$6,444.44 \$136,709.32 \$46,029.88 \$73,648.68 \$14,038.87 \$19,562.81 \$20,023.49 \$48,561.94 \$69,045.26 \$21,174.35 \$16,340.59 \$14,960.25 \$64,903.39 \$23,935.90	\$16,110.24 \$6,444.44 \$136,709.32 \$46,029.88 \$73,648.68 \$14,038.87 \$19,562.81 \$20,023.49 \$48,561.94 \$69,045.26 \$21,174.35 \$16,340.59 \$14,960.25 \$64,903.39 \$23,935.90
MONTO TOTAL: \$686,127.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$591,489.41	
			IVA	\$94,638.31	
			TOTAL	\$686,127.72	

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$591,489.41 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$94,638.31 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)**, arrojando así un pago total autorizado de **\$686,127.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la licencia electrónica y la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “**Los Servicios**” a más tardar el día 09 de mayo del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., la Licencia Electrónica estará vigente a partir de la fecha de su presentación y hasta el 28 de febrero del 2019.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CUARTA. RESPONSABLE.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, conjuntamente con el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y al **L.I. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Mejores Prácticas e Innovación**, todos adscritos a “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE”, cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la licencia electrónica y la póliza de mantenimiento y soporte técnico que cubre la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La SAE”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de 10 meses contados a partir de la entrega de la póliza.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a partir de que le sea notificado el hecho por escrito, sin cargo adicional para “La SAE”.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “Las Dependencias” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**Las Dependencias**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**Las Dependencias**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que **“El Prestador de Servicios”** en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por si o a solicitud de **“Las Dependencias”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la licencia electrónica y la póliza de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-18**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 080/2018-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de mayo del año 2018.

“**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C. JAVIER EZEQUIEL BERNAL GALDAMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORES
PRÁCTICAS E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN